

SECRETARÍA: Cartago Valle, 21 de agosto de 2020. A despacho de la juez informando que se encuentra vencido el término de traslado respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sírvase ordenar.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago**

AUTO No. 666

PROCESO: EJECUTIVO c/s

Rad. No. 76-147-31-03-002-2019-00018-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago- Valle, Agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Reactivar la actuación y decidir si se aprueba o modifica la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del Ejecutante-**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE**- en ese proceso iniciado contra lo señores-**LUIS ALBERTO CASTRO OCAMPO, CARLOS ALBERTO HURTADO GIRALDO, CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ CARDONA, HERNÁN DARÍO ARISMENDI CARDONA, CESAR ANDRÉS PÉREZ LÓPEZ y DORIS MONTOYA CATAÑO**-.

CONSIDERACIONES

1. Teniendo en cuenta, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020, ordenó **levantar los términos judiciales, a partir del 1º de Julio de 2020**, que se encontraban suspendidos desde el *16 de Marzo de 2020-Acuerdo No. PCSJ20-11517 del 16 de Marzo de 2020*- dada la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, por los casos presentados por la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, se procederá a reactivar la actuación en el presente proceso.

2. Recordemos que el interés es el costo del dinero en una unidad determinada de tiempo, es el fruto civil que percibe un capital exigible y/o el valor de la indemnización de los perjuicios por mora. El interés puede ser legal o

convencional, de plazo o remuneratorio y de mora. Desde el punto de vista de su liquidación, el interés es anticipado o vencido y de acuerdo con su aplicación en la unidad de tiempo, el interés puede ser efectivo cuando hablamos de unidad de tiempo determinada-en nuestro país, es de un año- y nominal cuando se aplica a una fracción de esa unidad de tiempo.

En el presente caso, el título ejecutivo lo constituye una sentencia judicial, cuyos intereses moratorios se rigen por lo dispuesto en el Artículo 1617 del Código Civil. Una vez revisado, el expediente, se observa que si bien, la liquidación del crédito se realizó conforme la normativa; no obstante, en la misma se incluyó la liquidación de costas, rubro que no hace parte de la misma, tal como lo expresa el numeral 1º del Art. 446 del Código General del Proceso: “... **cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación...**”-negritas fuera del texto-. Razón por la que se modificara, y se realizará hasta la fecha, en aras de que quede lo mas actualizada posible.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**

RESUELVE:

1º.- REACTIVAR la actuación en el presente juicio ejecutivo propuesto por el **MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE** contra **LUIS ALBERTO CASTRO OCAMPO, CARLOS ALBERTO HURTADO GIRALDO, CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ CARDONA, HERNÁN DARÍO ARISMENDI CARDONA, CESAR ANDRÉS PÉREZ LÓPEZ y DORIS MONTOYA CATAÑO**, ante el **levantamiento de la suspensión de términos**.

2º.-. – MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del Ejecutante-**MUNICIPIO DE CARTAGO**- advirtiéndolo, que se realiza hasta el **21 de agosto de 2020**.

En consecuencia, la liquidación del crédito quedará así:

- **Intereses de mora desde el 25 de enero de 2019 hasta el 21 de agosto de 2020**

ITEM	CAPITAL	MES -AÑO	No. DIAS	TASA MENSUAL	INTERES MENSUAL
1	\$ 3.017.643.666,00	ene-19	5	0,5%	\$ 2.514.703,06
2	\$ 3.017.643.666,00	feb-19	30	0,5%	\$ 15.088.218,33
3	\$ 3.017.643.666,00	mar-19	30	0,5%	\$ 15.088.218,33
4	\$ 3.017.643.666,00	abr-19	30	0,5%	\$ 15.088.218,33
5	\$ 3.017.643.666,00	may-19	30	0,5%	\$ 15.088.218,33
6	\$ 3.017.643.666,00	jun-19	30	0,5%	\$ 15.088.218,33
7	\$ 3.017.643.666,00	jul-19	30	0,5%	\$ 15.088.218,33
8	\$ 3.017.643.666,00	ago-19	30	0,5%	\$ 15.088.218,33
9	\$ 3.017.643.666,00	sep-19	30	0,5%	\$ 15.088.218,33
10	\$ 3.017.643.666,00	oct-19	30	0,5%	\$ 15.088.218,33
11	\$ 3.017.643.666,00	nov-19	30	0,5%	\$ 15.088.218,33
12	\$ 3.017.643.666,00	dic-19	30	0,5%	\$ 15.088.218,33
13	\$ 3.017.643.666,00	ene-20	30	0,5%	\$ 15.088.218,33
14	\$ 3.017.643.666,00	feb-20	30	0,5%	\$ 15.088.218,33

15	\$ 3.017.643.666,00	mar-20	30	0,5%	\$ 15.088.218,33
16	\$ 3.017.643.666,00	abr-20	30	0,5%	\$ 15.088.218,33
17	\$ 3.017.643.666,00	may-20	30	0,5%	\$ 15.088.218,33
18	\$ 3.017.643.666,00	jun-20	30	0,5%	\$ 15.088.218,33
19	\$ 3.017.643.666,00	jul-20	30	0,5%	\$ 15.088.218,33
20	\$ 3.017.643.666,00	ago-20	21	0,5%	\$ 10.561.752,83
TOTAL					\$ 284.664.385,83

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAPITAL		\$ 3.017.643.666,00
INTERESES DE MORA DESDE 25/01/19 HASTA EL 25/07/20		\$ 284.664.385,83
TOTAL		\$ 3.302.308.051,83

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b4f06f93107e9f4a81d00cfa0048bd792bb15fd413f6fad463cde2357fbc8f1
Documento generado en 24/08/2020 08:24:59 a.m.